



Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SRAG)

Acuerdos

20-05-2003

03-07-2003

Se constatará, el buen estado de salud de los donantes de acuerdo al RD 1088/2005 de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de hemodonación y de los Centros y Servicios de Transfusión, en cuyo Anexo I parte B, “información mínima que el centro de transfusión ha de recabar de los donantes en cada donación”, *“...mediante cuestionario y entrevista personal, de forma que permita conocer los factores que puedan ayudar a identificar y detectar a personas cuya donación puede suponer riesgo para la salud de otras, o para su propia salud.”*

Se formularán además las preguntas necesarias dirigidas a la Exclusión de:

Viajeros procedentes de áreas de transmisión local de SRAG

Personas asintomáticas	Exclusión de 3 semanas desde el último día de estancia.
Personas sintomáticas (caso sospechoso de SRAG):	Exclusión durante 1 mes desde el cese de tratamiento
Personas sintomáticas (caso probable de SRAG)	Exclusión de 3 semanas desde el cese del tratamiento
Personas sintomáticas (descartado de SRAG)	Según criterios establecidos de exclusión de donantes.



Personas en contacto próximo con pacientes afectados o sospechosos de SRAG en los 14 días previos a la donación, se excluirán durante 3 semanas desde el último contacto.

Se solicitará a los donantes que comuniquen posteriormente a su donación cualquier información que por error o desconocimiento no lo hayan comunicado durante el momento de la donación y esté relacionada con:

- **Exposición al virus de SRAG durante los 14 días previos a la donación.**
- **Haber padecido o haber sido tratado de SRAG en los 28 días precedentes.**
- **Presentar síntomas de SRAG durante los 14 días post-donación.**

En cualquiera de estas eventualidades, se recomienda la eliminación y/o cuarentena de los componentes sanguíneos obtenidos a partir de dicha donación.

En caso de conocer la existencia de algún caso sospechoso de SRAG en un donante o receptor, se notificará con carácter inmediato a la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma.

Se recomienda la implantación de estas medidas, tan pronto como sea posible.